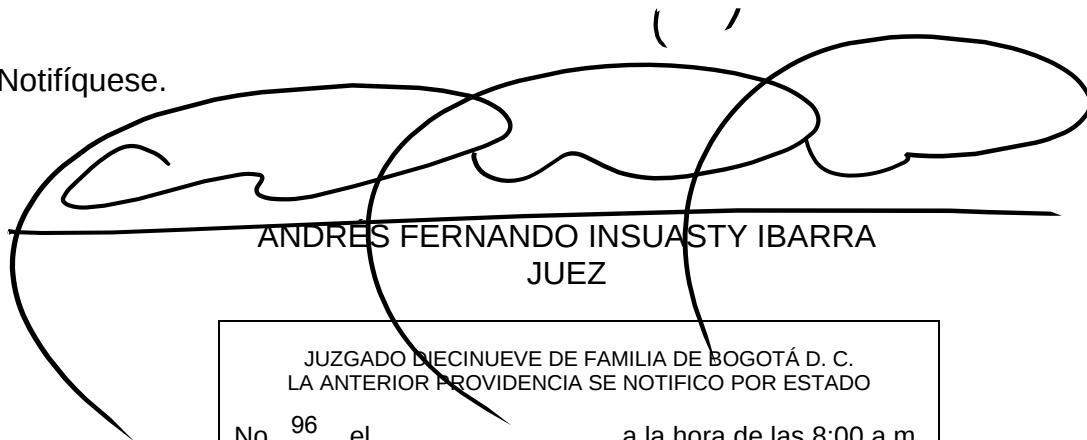


JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., diez de septiembre de dos mil veinte.

NEGAR la solicitud visible a folios 86 y 87, como quiera que, revisado el plenario y de acuerdo a lo expuesto por la parte interesada lo procedente es iniciar el respectivo proceso ejecutivo de alimentos, teniendo en cuenta el incumplimiento frente al acuerdo que fuera aprobado por este Despacho en sentencia de fecha 9 de mayo de 2018, advirtiendo que el conocimiento del referido proceso corresponde a este juzgado teniendo en cuenta el factor de conexidad.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 96 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.

11 SEPTIEMBRE 2020

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5209f154f62041d2f9f813a22b0f23c874e2623ee0c9b70b23d88ec3d1caa

324

Documento generado en 10/09/2020 01:11:03 p.m.